



Temas

- **Gastos diferidos y activos intangibles**
- **Ingresos que no son INGRESOS**
- **Valor de mercado en transacciones con independientes**



Gastos diferidos

- Pagos anticipados ("NIF C-5")
 - publicidad
 - rentas de propiedades, instalaciones o equipos
 - primas de seguros y fianzas
 - regalías
 - entre otros
- *"Una característica básica de dichos pagos es la expectativa de la entidad de recibir en el futuro bienes, servicios u otros beneficios; por tanto, se entiende que al hacer el pago, no se le transfieren a la entidad los beneficios y riesgos inherentes a las partidas que está por adquirir o recibir".*



Activos intangibles

- *“Un activo intangible es un activo identificable de carácter no monetario y sin apariencia física” (NIF C-8)*
 - Son activos monetarios tanto el dinero en efectivo como otros activos por los que se van a recibir unas cantidades fijas o determinables en dinero.
- Requisitos
 - Identificabilidad, control y beneficios económicos futuros (*incremento de ingresos o reducción de costos*)



Tipo de activos intangibles

- conocimiento científico o tecnológico,
- diseño e implementación de nuevos procesos o nuevos sistemas,
- licencias o concesiones
- la propiedad intelectual
- marcas
- patentes
- lista de clientes
- costos en las fases de investigación y desarrollo
- erogaciones en etapas preoperativas



LISR – 32 Inversiones o gastos

- activos fijos
- gastos
- cargos diferidos
- erogaciones en períodos preoperativos



LISR – Gastos diferidos

- *“...son los activos intangibles representados por bienes o derechos que permitan reducir costos de operación, mejorar la calidad o aceptación de un producto, usar, disfrutar o explotar un bien, por un periodo limitado, inferior a la duración de la actividad de la persona moral. También se consideran gastos diferidos los activos intangibles que permitan la explotación de bienes del dominio público o la prestación de un servicio público concesionado.”*
- *Cargos diferidos – beneficio por un período ilimitado que dependerá de la duración de la actividad de la persona moral*



LISR – 27 - anticipos por gastos

- Tratándose de anticipos por los gastos a que se refiere la fracción III del artículo 25 de esta Ley, éstos serán deducibles en el ejercicio en el que se efectúen, siempre que se cuente con el comprobante fiscal del anticipo en el mismo ejercicio en el que se pagó y con el comprobante fiscal que ampare la totalidad de la operación por la que se efectuó el anticipo, a más tardar el último día del ejercicio siguiente a aquél en que se dio el anticipo. ...
- **En todo caso para efectuar esta deducción, se deberán cumplir con los demás requisitos que establezcan las disposiciones fiscales.**



¿Cuál es el tratamiento fiscal?

- Los pagos de no competencia, lista de clientes, procesos de manufactura, etc.
- Adquisición del usufructo de inmuebles y/o acciones
- Los pagos por rentas liquidadas anticipadamente,



Ingresos que no son INGRESOS



INGRESO

- Incremento positivo en el patrimonio
 - *“incrementos en los beneficios económicos, producidos a lo largo del periodo contable, en forma de entradas o incrementos de valor de los activos, o bien como disminuciones de los pasivos, **que dan como resultado aumentos del patrimonio** y no están relacionados con las aportaciones de los propietarios de la entidad.”.*
- Art. 16.
 - *“Las personas morales residentes en el país, incluida la asociación en participación, acumularán la totalidad de los ingresos en efectivo, en bienes, en servicio, en crédito o de cualquier otro tipo, que obtengan en el ejercicio, ...”*



LISR 16 .

- *“Las personas morales residentes en el país, incluida la asociación en participación, acumularán la totalidad de los **ingresos en efectivo, en bienes, en servicio, en crédito o de cualquier otro tipo**, que obtengan en el ejercicio, ...*



LISR – 17 Momento de obtención de los Ingresos

- Enajenación de bienes o prestación de servicios
 - Se expida el comprobante fiscal que ampare el precio o la contraprestación pactada.
 - Se envíe o entregue materialmente el bien o cuando se preste el servicio
 - Se cobre o sea exigible total o parcialmente el precio o la contraprestación pactada, aun cuando provenga de anticipos
- Uso o goce temporal de bienes
 - Se cobre total o parcialmente las contraprestaciones, o
 - Cuando éstas sean exigibles, o
 - Se expida el comprobante fiscal



Colegio de Contadores Públicos de México  Afiliado al IMCP

Caso 1. Empresa que firma un contrato para permitir el uso o goce de un activo intangible



EMPRESA X (enajenante)

Contrato a 12 años

Contablemente únicamente se registró el ingreso devengado en el ejercicio

EMPRESA Y (adquirente)

- Contraprestación pactada por los 12 años con 5 pagos anticipados
- Empresa X emite factura por el total de la contraprestación pactada

31/05/2018 CCPM. 5o FORO DE FISCALIZACIÓN DEL SAT PARA GRANDES CONTRIBUYENTES 15



Colegio de Contadores Públicos de México  Afiliado al IMCP

Valor de Mercado

31/05/2018 CCPM. 5o FORO DE FISCALIZACIÓN DEL SAT PARA GRANDES CONTRIBUYENTES 16



Art. 58-A CFF - Valor de mercado

- Las autoridades podrán modificar la utilidad o la pérdida fiscal a que se refiere la Ley del Impuesto sobre la Renta, mediante la determinación presuntiva del precio en que los contribuyentes adquieran o enajenen bienes, así como el monto de la contraprestación en el caso de operaciones distintas de enajenación, cuando:

I. Las operaciones de que se trate se pacten a menos del precio de mercado o el costo de adquisición sea mayor a dicho precio.

31/05/2018

CCPM. 5o FORO DE FISCALIZACIÓN DEL SAT
PARA GRANDES CONTRIBUYENTES

17



Art. 18 LISR – Ingreso acumulable

- Para los efectos de este Título, se consideran ingresos acumulables, además de los señalados en otros artículos de esta Ley, los siguientes:

I. Los ingresos determinados, inclusive presuntivamente por las autoridades fiscales, en los casos en que proceda conforme a las leyes fiscales.

31/05/2018

CCPM. 5o FORO DE FISCALIZACIÓN DEL SAT
PARA GRANDES CONTRIBUYENTES

18



Caso 2. VENTA DE UN NEGOCIO



- Vende un negocio y asigna un costo de acciones por arriba del valor contable
- El precio de la marca (propiedad intelectual) es marginal

31/05/2018

CCPM. 5o FORO DE FISCALIZACIÓN DEL SAT
PARA GRANDES CONTRIBUYENTES

19

Caso 2. EMPRESA QUE CONTRATA UNA OPCIÓN DE TIPO DE CAMBIO



- Contrata en el ejercicio X1 con vencimiento en periodo X2
- El tipo de cambio contratado es de \$25 pesos por 1 USD
- El tipo de cambio estimado por el mercado es de \$20 pesos para X2

31/05/2018

CCPM. 5o FORO DE FISCALIZACIÓN DEL SAT
PARA GRANDES CONTRIBUYENTES

20

